



Tres (3) de diciembre de 2021

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOLUCIONES ENERGÉTICAS RURALES S.A.S.
RADICACIÓN: 44001310300220210013300

AUTO

Al revisar la demanda ejecutiva de mayor cuantía presentada por medio de apoderado judicial de la sociedad denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en virtud del poder especial otorgado para instalar el presente proceso contra SOLUCIONES ENERGÉTICAS RURALES S.A.S., distinguida con NIT 900718571-1, observa este despacho que:

La presente demanda carece del requisito establecido en el numeral 2 del artículo 82, por cuanto:

No se indicó el domicilio del representante legal de la sociedad demandante, habiéndose mencionado únicamente la dirección física en la que reciben notificaciones personales, siendo este un requisito distinto e independiente al domicilio, por lo que se requiere para que subsane el defecto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo en cita.

Finalmente, se reconocerá personería al doctor JUAN JOSÉ NIEVES ZARATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84086893 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 157274 del C. S. de J., como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que actúe en la forma prevista en el poder conferido por el doctor JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA como apoderado general de la sociedad demandante.





En consecuencia, al considerar que existe carencia de los requisitos propios de la demanda, esta Agencia Judicial, en atención a lo contemplado en el artículo 90, numeral 1, la inadmitirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, bajo los parámetros establecidos en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JUAN JOSÉ NIEVES ZARATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84086893 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 157274 del C. S. de J., como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de conformidad con las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fcf4691e47c03e944d41461ac178b92d13285a99178c6c2b306645dd8361a5e

Documento generado en 03/12/2021 11:16:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**